



UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION Y LA ASOCIACIÓN DEL CENTRO DE ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA DEL PERÚ Y EL CARIBE - CEPDAL - PERÚ

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación que celebran de una parte, la **Universidad Nacional Daniel Alcides Carrion**, representado por su Rector **Doctor Ricardo Arturo, GUARDIAN CHAVEZ**, con DNI. N° 22463691, con domicilio legal en el Edificio Estatal N° 04 - San Juan Pampa - Cerro de Pasco en adelante **LA UNIVERSIDAD**, de otra la **Asociación del Centro de Estudios para el Desarrollo de América Latina del Perú y el Caribe - CEPDAL - Perú**, con RUC N° 20516876981, debidamente representada, por su Presidente **Mg. CPC. José Domingo ROJAS GARCIA**, con DNI N° 10697348, con domicilio en Av. Nicolás de Piérola N° 712 Of. 315 Lima Cercado, Provincia y Departamento de Lima a quien en lo sucesivo se le denominará **CEPDAL - PERÚ**; bajo los términos que se especifican en las cláusulas siguientes:



[Handwritten signature]

PRIMERO: DE LOS PARTICIPANTES :

LA UNIVERSIDAD, es una institución de derecho público interno, cuya función esencial es la formación de futuros profesionales en las diferentes disciplinas del quehacer humano que la constituyen. Entre sus fines la universidad promueve la investigación, creación y recreación del conocimiento para la formación científica y humanística de profesionales.

Coadyuva así mismo a la promoción del Desarrollo Nacional, alentando toda acción educativa a favor de quienes no son sus estudiantes regulares, y con tal propósito, en aplicación del Artículo 68° de la Ley Universitaria N° 23733, auspicia actividades de promoción, difusión de cultura general y estudios de carácter técnico a través de instituciones culturales, sociales y económicas con fines de cooperación y asistencia.

CEPDAL - PERÚ, es persona jurídica en la modalidad de Asociación Civil educativa sin fines de lucro, se encuentra inscrita en los Registros Públicos con Partida Electrónica N° 12040773, y tiene como principal finalidad promover la cultura a través de programas y actividades educativas.

[Handwritten signature]



SEGUNDO: OBJETIVO

Es objetivo del convenio el de establecer un sistema de cooperación interinstitucional a través del cual la **UNIVERSIDAD** y **CEPDAL - PERÚ**, posibiliten el desarrollo de actividades educativas de las que proporciona la Universidad para coadyuvar el desarrollo nacional y de extensión educativa a la comunidad en general, en las condiciones y ventajas que se establecerán para cada evento.

En ese marco las partes convienen en desarrollar los siguientes programas de estudios:

- Post Grado en Maestría
- Post Grado en Doctorados
- Diplomados y Segunda Especialización



UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION

TERCERO: DE LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN

CEPDAL - PERÚ se encargará del desarrollo de los programas antes mencionados, la misma que se efectuara de acuerdo a los requisitos y condiciones que establece la Ley universitaria N° 23733.

CUARTO: OBLIGACIONES

Para cumplir el objetivo precisado en la segunda cláusula, los intervinientes asumirán las siguientes obligaciones:

4.1 El **CEPDAL - PERÚ** se obliga a:

- 4.1.1. Proporcionar la infraestructura y el mobiliario requerido para el desarrollo de las actividades académicas y administrativas de cada uno de las especialidades, así como de aulas equipadas con Computadoras, Proyectoras, carpetas, pizarras o ecran, con una capacidad de máxima de 30 alumnos.
- 4.1.2. Implementar cursos de capacitación a través de programas, de acuerdo al plan que se elabore para cada evento.
- 4.1.3. Proporcionar a los participantes de los cursos o eventos las condiciones necesarias para su normal participación y recepción de conocimientos, garantizando la reproducción del material bibliográfico o técnico a utilizarse en cada evento.
- 4.1.4. Permitir que la Universidad, a través de sus entes especializados supervise el desarrollo de los programas que se lleve acabo, con el propósito de garantizar su buen nombre.
- 4.1.5. Designar un coordinador para que, conjuntamente con el coordinador de la **UNIVERSIDAD** garanticen las condiciones necesarias para el desarrollo de las actividades que se generen como consecuencia del presente convenio.
- 4.1.6. Contratar docentes de la UNDAC para el desarrollo de los programas académicos convenidos en el presente convenio

4.2 La **UNIVERSIDAD** se obliga a:

- 4.2.1. Permitir el uso de su logotipo y emblemas en los documentos de promoción y difusión. Fichas de inscripción, fichas de participación, programas, módulos didácticos que emita el **CEPDAL - PERÚ**.
- 4.2.2. Designar un coordinador para que, conjuntamente con el coordinador del **CEPDAL - PERÚ** garanticen las condiciones necesarias para el desarrollo de las actividades que se generen como consecuencia del presente convenio. Dicho coordinador deberá informar cada tres meses a la alta dirección sobre el cumplimiento de lo convenido en el presente convenio.

QUINTO: COSTO

Las partes de común acuerdo convienen que a la **UNIVERSIDAD** le corresponderá el 20% del total que se genere como consecuencia de los distintos pagos por tasas educativas que han de aportar los estudiantes que participen en los programas:

- Post Grado en Maestría
- Post Grado en Doctorados
- Diplomados y Segunda Especialización





UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION

Y el 80% le corresponderá al **CEPDAL - PERÚ**. Dicho pago que se ha de efectuar a la Universidad será realizada en la cuenta de ingresos propios de la UNDAC y deberá realizarse dentro del mes siguiente de efectuado el pago por tasas educativas que realicen los alumnos.

SEXTO: DE LA VIGENCIA

El presente convenio regirá a partir de la fecha de su suscripción por un período de tres (03) años, el que podrá ser renovado previo acuerdo de las partes antes de su vencimiento .

SÉPTIMO: MODIFICACION Y AMPLIACION

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado en el lapso de su vigencia por acuerdo de las partes.

OCTAVO: INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes dará lugar a la disolución del presente Convenio, la que se producirá mediante comunicación debidamente sustentada.

La disolución no afectará el desarrollo y culminación de las actividades académicas en curso.

NOVENO: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las discrepancias o controversias que se deriven del incumplimiento o interpretación del presente convenio serán resueltas mediante trato directo entre las partes que los suscriben, siguiendo las reglas y común intención, para cuyo efecto brindarán sus mejores esfuerzos, garantizando así la vigencia de los principios que lo han inspirado.

DÉCIMO: BASE LEGAL

Inspirado el, presente convenio en los principios que sustentan al **CEPDAL - PERÚ** y a la **UNIVERSIDAD**, se celebra teniendo como fuentes legales. La ley Universitaria N° 23733; el Estatuto y Reglamento de la Universidad, así como el Estatuto y el Código de Ética Profesional del **CEPDAL - PERÚ**.

Ratificando las partes los términos del presente convenio y su compromiso de cumplirlo fielmente, sus representantes lo suscriben en la ciudad de Lima a los veinte días del mes de enero del dos mil once.


Dr. Ricardo A. GUARDIAN CHAVEZ
Rector de la UNDAC.


Mg. CPC. José de ROJAS GARCIA
Presidente del CEPDAL - PERÚ.

